



**APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, TERCER PERIODO
CUOTA REGIONAL DE USO COMUN CRUC 2026, DE UNIDAD DE PESQUERÍA,
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00270/2026

Puerto Aysén, 21/ 08/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el depto. pesquerías; el Decreto Exento 202500273 de 2025, que establece cuotas globales de captura de congrio dorado, año 2026; la Resolución Exenta N° 2957 de 2025, N° 3045 de 2025, Resolución N° 158 de 2026 y Resolución N° 2030 de 2026, que modifica esta última, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley general de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 2019 que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones Exentas N° 36 de 2024 y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2957 de fecha de 2025, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Congrio Dorado, en la región de Aysén. Resolución 3045 de 2025 que establece aumento de cuota. Resolución Exenta N° 158 de 2026, que estableció las reglas de utilización del aumento Regional de la fracción artesanal, Ley N° 21.752, para el recurso congrio dorado para las regiones de los Lagos a Magallanes y Resolución Exenta N° 2030 de 2026 que la modifica, establece nuevo tercer periodo de captura, comprendido entre el 19 de agosto al 31 de diciembre 2026.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC), correspondiente al tercer período de extracción del recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*), para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a contar de las 00:00 horas del miércoles 19 de agosto de 2026, por una cantidad de 21,672 toneladas. De la cantidad antes señalada, deberán descontarse 9,3 toneladas correspondientes al exceso de extracción registrado durante el segundo período de

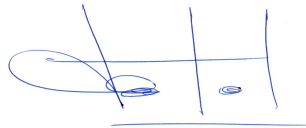
extracción del año 2026.

En consecuencia, la cuota efectiva disponible para el tercer período de extracción del año 2026 corresponde a 12,372 toneladas.

2.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANOTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



**TOMAS MANRIQUEZ MUNDACA
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

YGS

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30507035&hash=99212>